



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 106-2007-LIMA

Lima, veintiocho de mayo de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Carlos Apolinar Casas Bernal contra la resolución número uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha cinco de julio de dos mil siete, obrante de fojas veinticuatro a veintiséis, la cual le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Secretario del Quincuagésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, por los fundamentos de la resolución recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Al iniciarse el procedimiento administrativo disciplinario, la autoridad competente mediante resolución debidamente motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisionalmente las medidas cautelares establecidas en la ley, si considera que con su no adopción peligraría la eficacia de la resolución final, conforme lo disponen los artículos ciento cuarentiséis y doscientos treintiséis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo sesentisiete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, uno de los presupuestos de la medida cautelar es la verosimilitud de los fundamentos que la sustentan, la que está dada no precisamente por la certeza cabal o plena que se exige en las decisiones finales, sino por cierto grado de certidumbre que se debe tener en una decisión para alcanzar determinado fin; **Tercero:** Conforme se aprecia de lo actuado por el Órgano Contralor y cuyas copias obran de fojas uno a veintiséis, a mérito de una nota periodística publicada con fecha veintiuno de junio de dos mil siete en el Diario La República, se hace de conocimiento a la opinión pública, la presunta conducta disfuncional en la que habría incurrido el servidor judicial Carlos Apolinar Casas Bernal, al haber sido encontrado por Fiscales antidrogas en el interior de un restaurant chifa almorzando con un procesado comprendido en el denominado "Caso Zevallos"; **Cuarto:** Al respecto, el servidor investigado sustenta su apelación, manifestando que la medida de abstención dictada en su contra es demasiado drástica, que no actuó premeditadamente, sino fue un hecho casual el haber compartido la mesa con un procesado y aunado a ello, que tampoco ha tenido intención de procurarse algún beneficio; **Quinto:** Que, analizados los hechos, se determina presunta conducta disfuncional grave por parte del investigado Casas Bernal, por lo que la medida adoptada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria a efectos de garantizar la futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número uno expedida por la Jefatura de la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 106-2007-LIMA

Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha cinco de julio de dos mil siete, obrante de fojas veinticuatro a veintiséis, mediante la cual se impone al servidor judicial Carlos Apolinar Casas Bernal medida cautelar de abstención de laborar en todo cargo del Poder Judicial, por su actuación como Secretario del Quincuagésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




FRANCISCO TAVARA CORDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO

LAMC/pr


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General